

GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES
SAN JUAN, PUERTO RICO

AGENCIA: 133

CONTRATO NÚM. 2019-000084
REGISTRO NÚM. 22-3-19

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y CONSULTIVOS

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: El **DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES** del Gobierno de Puerto Rico, agencia gubernamental creada y autorizada a otorgar contratos por virtud de la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales", representado en este acto por su **SECRETARIA**, Lcda. Tania Vázquez Rivera, mayor de edad, casada, abogada y vecina de Bayamón, Puerto Rico (en adelante denominado "**EL DEPARTAMENTO**").

DE LA SEGUNDA PARTE: El **DR. ETTORE D. TORO DENIS**, médico veterinario, mayor de edad, casado y vecino de San Juan, Puerto Rico (en adelante denominado "**EL CONTRATISTA**").

EXPONEN

POR CUANTO: **EL DEPARTAMENTO** es el administrador del Zoológico Dr. Juan A. Rivero ubicado en Mayagüez, P.R. (en adelante denominado el "Zoológico").

 **POR CUANTO:** Como custodio de la colección de animales que alberga el Zoológico, es responsabilidad de **EL DEPARTAMENTO** proveer a las especies que allí habitan el cuidado médico veterinario con el propósito de salvaguardar su salud y seguridad en todo momento.

 **POR CUANTO:** Como parte de los cuidados veterinarios necesarios para el buen funcionamiento del Zoológico se encuentra el asesoramiento de su personal en aquellas áreas de medicina preventiva que tomen en cuenta las necesidades de cada especie, tanto ambientales, como nutricionales y cualquier otra que pueda afectar la salud de las especies.

POR CUANTO: La Ley Núm. 23, *supra*, autoriza a **EL DEPARTAMENTO** a, entre otras cosas, otorgar contratos particulares a los fines de alcanzar sus objetivos y metas.

POR TANTO: **EL DEPARTAMENTO** y **EL CONTRATISTA** han acordado otorgar el siguiente Contrato de Servicios Profesionales y Consultivos (en adelante denominado "**CONTRATO**"), todo lo cual se hace sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERA: La propuesta sometida por **EL CONTRATISTA** y aprobada por **EL DEPARTAMENTO** describe los servicios que el primero llevará a cabo a solicitud y satisfacción del segundo en lo aplicable y no contradictorio con este **CONTRATO**. Dicha propuesta se hace formar parte de este **CONTRATO** y se identifica como **Anejo A**. En la eventualidad de surgir alguna discrepancia en la interpretación del presente **CONTRATO** y la propuesta presentada, las partes acuerdan que el primero prevalece sobre la segunda.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA prestará a **EL DEPARTAMENTO** los servicios que se mencionan a continuación, los cuales se detallan en la propuesta presentada por el primero al segundo (**Anejo A**):

- A. Mantener el Zoológico de acuerdo con el progreso y con los adelantos de nuevos procedimientos, regulaciones y reglamentaciones relacionadas al tipo de animales que pertenecen a la colección.
- B. Mantener vigente las licencias y certificaciones de veterinario requeridas para la operación del Zoológico y es responsable por la vigencia de las licencias como instalación para operación del Zoológico.
- C. Regular, revisar y poner en práctica los protocolos de los planes de contingencia. Planificar las diligencias, establecer recomendaciones y procedimientos relacionados al mantenimiento de la buena salud y el bienestar de las especies del Zoológico.
- D. Recomendar y coordinar adiestramientos. y manejo de emergencias del zoológico, relacionados a condiciones atmosféricas, animales en aparente descontrol o que hayan escapado de su exhibición, situación con las utilidades básicas, entre otros.
- E. Responder a las emergencias dentro del menor tiempo posible, conforme las particularidades del caso.
- F. El contratista deberá estar disponible las 24 horas los siete días a la semana.

TERCERA: EL CONTRATISTA certifica que tiene los conocimientos, la capacidad y experiencia necesaria para realizar los trabajos objeto de este **CONTRATO**. **EL DEPARTAMENTO** proveerá el equipo necesario para que el **CONTRATISTA** pueda llevar a cabo sus servicios bajo este **CONTRATO**.

CUARTA: EL CONTRATISTA será considerado en el presente **CONTRATO** como contratista independiente y no como empleado de **EL DEPARTAMENTO**. Por ello, este **CONTRATO** no conlleva concesión de beneficios marginales, tales como vacaciones por licencia regular, licencia por enfermedad, o bono de Navidad, ni se le retendrá de sus pagos cantidad alguna por concepto de seguro social.

QUINTA: Los servicios profesionales y consultivos que **EL CONTRATISTA** lleve a cabo al amparo de este **CONTRATO**, se prestarán de manera satisfactoria para **EL DEPARTAMENTO** y de conformidad general con los procesos y normas establecidas, incluyendo el realizar todos los trabajos de acuerdo a los más altos estándares de profesionalismo. **EL CONTRATISTA** certifica que conoce las normas éticas que rigen su profesión y asume el riesgo por sus acciones. **EL CONTRATISTA** se compromete a regirse por las disposiciones del "CÓDIGO DE ÉTICA PARA CONTRATISTAS, SUPLIDORES, Y SOLICITANTES DE INCENTIVOS ECONÓMICOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO" contenido en el Título III de la Ley Núm. 2-2018, conocida como "Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico".

SEXTA: EL CONTRATISTA entiende que todos sus servicios, labores, trabajos, informes parciales y finales, así como cualquier factura las realizará en forma **CONFIDENCIAL**. Si **EL CONTRATISTA** falta al **DEBER DE CONFIDENCIALIDAD** en cualquiera de sus servicios, labores o informes para con **EL DEPARTAMENTO**, éste podrá dar por terminado el presente **CONTRATO** sin aviso previo.

SÉPTIMA: Todos los servicios y tareas descritas en este **CONTRATO** se llevarán a cabo siempre en coordinación y con la supervisión de **EL ENCARGADO DEL PROGRAMA DE PARQUES NACIONALES** de **EL DEPARTAMENTO**, o su representante autorizado, y se regirán conforme a lo siguiente: (1) las cláusulas del **CONTRATO** y (2) la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y aprobada por **EL DEPARTAMENTO**.

OCTAVA: EL CONTRATISTA podrá en cualquier momento recomendar por escrito a **EL DEPARTAMENTO** cualquier medida que entienda pueda agilizar, mejorar y maximizar los servicios aquí contratados.

NOVENA: COMIENZO Y TERMINACIÓN: Este **CONTRATO** entrará en vigor al

momento de su otorgamiento y registro en la Oficina del Contralor de Puerto Rico y estará vigente hasta el **30 de junio de 2019** o hasta que se agoten los fondos asignados. El **CONTRATO** podrá ser extendido o revisado cuando las condiciones del trabajo así lo requieran, o de surgir cualquier acto de la naturaleza, situación o condición que así lo justifique, por un período adicional razonable, previo acuerdo escrito entre ambas partes. Dicha extensión siempre estará sujeta a que los fondos estén disponibles para tales fines.

Las fechas de comienzo y entregas de los trabajos que le fueran asignados a **EL CONTRATISTA**, así como cualquier detalle adicional de los mismos, será consignado por escrito por **EL DEPARTAMENTO**. A solicitud de **EL DEPARTAMENTO**, **EL CONTRATISTA** entregará un informe de progreso por escrito, detallando el estatus de los trabajos completados y el costo incurrido para ejecutar los mismos. Debe incluir lo siguiente:

- A. Informe de tareas realizadas en el que haga constar número de horas trabajadas en cada una de estas.
- B. Factura en la que haga constar número de horas trabajadas en total, periodo de tiempo, canon por hora o servicios y cantidad total a ser pagada. Además, deberá certificar que en dicho horario no presto servicios a otras entidades Públicas o Privadas.
- C. Ambos documentos deben ser radicados en conjunto dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente al trabajado. De no cumplir con este requisito se expone a que las facturas sometidas tardíamente no sean pagadas. La última factura deberá estar acompañada de una certificación de no deuda del Departamento de Hacienda.

DÉCIMA: COMPENSACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE PAGOS

- A. **EL DEPARTAMENTO** acuerda pagar a **EL CONTRATISTA** por los servicios profesionales estipulados en este **CONTRATO** hasta un máximo de treinta y un mil ochocientos veintiséis dólares con treinta y siete centavos (\$31,826.37), lo cual se pagará con cargo a la cifra de cuenta
- B. **EL DEPARTAMENTO** pagará a por las tareas realizadas mensualmente con la autorización y a satisfacción de **EL ENCARGADO DEL PROGRAMA DE PARQUES NACIONALES** de **EL DEPARTAMENTO** o su representante autorizado.
- C. Los pagos serán hechos por **EL DEPARTAMENTO** respondiendo a facturas sometidas por **EL CONTRATISTA** debidamente firmadas y certificadas por este y de acuerdo con los términos y tareas especificadas en la propuesta sometida.
- D. Todo pago realizado por los servicios prestados bajo este **CONTRATO** se procesará conforme a la reglamentación vigente y normas establecidas por el Departamento de Hacienda.
- E. **EL CONTRATISTA** someterá a **EL DEPARTAMENTO** las facturas en original y, con cada una de ellas, el número del **CONTRATO**. Con cada factura, **EL CONTRATISTA** presentará un informe de progreso detallado que incluirá las tareas realizadas, las horas invertidas por cada tarea realizada, el producto de su trabajo y su por ciento de terminación. La suma total de las cuantías equivaldrá al total de dinero facturado para el periodo en cuestión.
- F. A **EL CONTRATISTA** se le retendrá de sus pagos el diez por ciento (10%) de contribuciones sobre ingresos, conforme establecido en la Ley 257-2018, la cual enmienda la Ley Núm. 1-2011, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", salvo que **EL CONTRATISTA** someta un relevo emitido por el Departamento de Hacienda, en cuyo caso la retención será aquella indicada en el mismo. **EL DEPARTAMENTO** notificará al Negociado de

Contribuciones sobre Ingresos del Departamento de Hacienda el importe pagado a **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** se hace responsable de efectuar los pagos que procedieran a esos efectos, tanto patronales como individuales.

G. De conformidad con la Ley Núm. 48-2013, se le impone una aportación especial de uno punto cinco (1.5) por ciento del importe total del **CONTRATO** a todo **CONTRATO** de servicios profesionales, consultivos, publicidad u orientación. Esta aportación se realiza para todo servicio prestado a partir del 1 de julio de 2003, independientemente de la fecha de formalización del **CONTRATO**.

H. **EL CONTRATISTA** se compromete a incluir la siguiente certificación en cada factura presentada para su pago, según establecido en la Ley Núm. 2, *supra*:

“Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor público del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios productos del contrato ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. El importe de esta factura es justo y correcto. Los trabajos han sido realizados, los productos han sido entregados y los servicios han sido prestados, y no se ha recibido pago por ellos.”



EL DEPARTAMENTO no pagará a **EL CONTRATISTA** por factura alguna que no contenga la certificación antes indicada.

DECIMOPRIMERA: COORDINACIÓN DEL PROYECTO

 A. **LA SECRETARIA** designa a **EL ENCARGADO DEL PROGRAMA DE PARQUES NACIONALES** de **EL DEPARTAMENTO** o su representante autorizado, como la persona responsable de la coordinación de los servicios y labores entre **EL CONTRATISTA**, **EL DEPARTAMENTO** o cualquier otra agencia federal, estatal o local a fin de que **EL CONTRATISTA** pueda brindar los servicios profesionales y aquellas labores requeridas al amparo de este **CONTRATO**. **EL ENCARGADO DEL PROGRAMA DE PARQUES NACIONALES** de **EL DEPARTAMENTO**, o su representante autorizado, será la persona responsable de certificar cada una de las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA** para el pago correspondiente.

B. **EL DEPARTAMENTO**, por conducto de **EL ENCARGADO DEL PROGRAMA DE PARQUES NACIONALES**, o cualquier persona autorizada por este(a), proveerá el apoyo que se requiera como parte de la ejecución del proyecto. Se requiere que **EL CONTRATISTA** coordine los servicios con **EL DEPARTAMENTO**.

C. **EL ENCARGADO DEL PROGRAMA DE PARQUES NACIONALES** de **EL DEPARTAMENTO**, o su representante autorizado, podrá convocar a reunión a **EL CONTRATISTA** cuando así lo estime necesario, con el fin de evaluar el progreso de los trabajos objeto del **CONTRATO**. Asimismo, determinará en cuales reuniones con **EL CONTRATISTA** participará su equipo de trabajo o cualquier otro funcionario de **EL DEPARTAMENTO**.

D. **EL DEPARTAMENTO**, por conducto de **EL ENCARGADO DEL PROGRAMA DE PARQUES NACIONALES** o su representante autorizado, podrá contactar a **EL CONTRATISTA**, dentro o fuera de horas laborables, a sus números de teléfono, así como utilizar cualquier otra vía de comunicación escrita o electrónica.

- E. **EL DEPARTAMENTO** por conducto de **EL ENCARGADO DEL PROGRAMA DE PARQUES NACIONALES**, o persona autorizada, tendrá acceso en cualquier momento al archivo, notas, datos, procedimientos, documentos, métodos pertinentes a todas las actividades y tareas aquí convenidas y cualquier otra actividad relacionada en poder de **EL CONTRATISTA**.

DECIMOSEGUNDA: CONDICIONES GENERALES

- A. **EL CONTRATISTA** acuerda que sus servicios estarán sujetos a las directrices y control de **EL ENCARGADO DEL PROGRAMA DE PARQUES NACIONALES** de **EL DEPARTAMENTO** o representante autorizado, cuyas decisiones serán finales en todas las cuestiones relacionadas a este **CONTRATO**. **EL DEPARTAMENTO** acuerda que ningún Artículo, Sección, Partida, Inciso o Párrafo de este **CONTRATO** será modificado, revocado o negado por una acción unilateral de su parte.
- B. **EL CONTRATISTA** acuerda llevar a cabo los servicios cubiertos por este **CONTRATO** de conformidad con la reglamentación estatal o federal aplicable. Además, **EL CONTRATISTA** presentará sus servicios de acuerdo a las mejores prácticas de su profesión, brindará un servicio competente y diligente y desempeñará sus labores de manera cónsona con los códigos de ética profesional que rigen el ejercicio de su profesión y con sujeción a la legislación y normativa legal vigente.
- C. Cuando aplique, **EL CONTRATISTA**, sin compensación adicional, revisará y corregirá cualquiera o todos los informes hasta que dichos documentos sean aprobados por **EL DEPARTAMENTO**, a condición de que todas las revisiones requeridas estén dentro del alcance de servicios indicados en este **CONTRATO**.
- D. Al aceptar el presente **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** renuncia a los Derechos de Autor ("Copyright") sobre cualquier documento producido conforme a las disposiciones de este **CONTRATO**, incluyendo todos los informes, estimados de costos y cualquier otro documento preparado por **EL CONTRATISTA** relacionado al trabajo a llevarse a cabo bajo este **CONTRATO**, en cuyo caso, dichos documentos pasarán a ser propiedad exclusiva de **EL DEPARTAMENTO** y del Gobierno de Puerto Rico.
- E. **EL CONTRATISTA** cumplirá con las condiciones de las Leyes del Departamento del Trabajo.
- F. **EL CONTRATISTA** tendrá el deber de actuar con el cuidado de un profesional prudente y razonable en sus mismas circunstancias y será responsable por cualquier daño provocado por cualquier acto negligente de su parte.
- G. **EL CONTRATISTA** no subcontratará, subarrendará, cederá o transferirá sus derechos u obligaciones bajo este **CONTRATO** sin el consentimiento previo por escrito de **EL DEPARTAMENTO**. Si **EL CONTRATISTA** desea subcontratar a alguna persona o corporación para la realización de alguna de las tareas objeto de este **CONTRATO**, deberá obtener previamente el consentimiento por escrito de **EL DEPARTAMENTO**.
- H. **EL CONTRATISTA** reconoce que, en el descargo de su función profesional, tiene un deber de lealtad completa hacia **EL DEPARTAMENTO**, lo que incluye el no tener intereses adversos a este. Estos intereses adversos incluyen la representación de clientes que tengan o pudieran tener intereses encontrados con la parte contratante. Este deber incluye, además, la obligación continua de divulgar a **EL DEPARTAMENTO** todas las circunstancias de sus relaciones con clientes y terceras personas, y cualquier interés que pudiere influir en **EL DEPARTAMENTO** al momento de otorgar el **CONTRATO** o durante su vigencia. **EL CONTRATISTA** representa intereses encontrados cuando, en beneficio de un cliente, es su deber promover aquello a lo que debe oponerse en cumplimiento de sus obligaciones para con otro cliente anterior, actual o

potencial. Representa intereses en conflicto, además, cuando su conducta es descrita como tal en las normas éticas reconocidas a su profesión, o en las leyes y reglamentos del Gobierno de Puerto Rico. En contratos con sociedades, constituirá una violación de esta prohibición el que alguno de sus miembros incurra en la conducta aquí descrita. **EL CONTRATISTA** evitará la apariencia de la existencia de intereses encontrados. **EL CONTRATISTA** reconoce el poder de fiscalización de **EL DEPARTAMENTO** en relación con las prohibiciones aquí contenidas. De entender **EL DEPARTAMENTO** que existen o han surgido intereses adversos para con **EL CONTRATISTA**, le notificará por escrito sus hallazgos y su intención de resolver el **CONTRATO** en el término de diez (10) días. Dentro de dicho término, **EL CONTRATISTA** podrá solicitar una reunión con la **SECRETARIA** o su representante asignado para exponer sus argumentos a dicha determinación de conflicto, la cual será concedida en todo caso. De no solicitarse dicha reunión en el término mencionado o de no solucionarse satisfactoriamente la controversia durante la reunión concedida, este **CONTRATO** quedará resuelto.

- I. **EL CONTRATISTA** no facturará sobre la cantidad máxima pactada por los servicios profesionales que se compromete a brindar a **EL DEPARTAMENTO**.
- J. Las partes aceptan que el Contralor de Puerto Rico o su representante autorizado, el "*Comptroller General of the United States*" y cualquier agencia estatal o federal con jurisdicción tengan acceso y examinen cualquier libro, registro de gastos, documentos, informes o expedientes relacionados con lo ejecutado bajo este **CONTRATO** hasta seis (6) años posteriores a la fecha de vencimiento del mismo. **EL DEPARTAMENTO** se compromete a conservar los informes, hojas de trabajo y asistencia y demás documentos relacionados con los servicios objeto de este contrato, para que puedan ser examinados o copiados por la Oficina de Auditores Internos, por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, el "*Comptroller General of the United States*" y cualquier agencia federal o estatal con jurisdicción. Las auditorías se realizarán en fechas razonables durante el transcurso de los servicios o con posterioridad a los mismos, conforme a las prácticas de auditoría generalmente reconocidas.
- K. **EL DEPARTAMENTO** solamente autorizará pagos por aquellos servicios debidamente prestados y autorizados previamente por escrito por **EL ENCARGADO DEL PROGRAMA DE PARQUES NACIONALES** de **EL DEPARTAMENTO** o su representante autorizado.

DECIMOTERCERA: CERTIFICACIONES

- A. Las partes certifican que ningún funcionario o empleado público de **EL DEPARTAMENTO** tiene interés pecuniario directo o indirecto en el **CONTRATO**, o ningún otro interés que afecte adversamente el mismo. También certifican que ningún funcionario o empleado de la Rama Ejecutiva tiene interés alguno en las ganancias o beneficios producto de este **CONTRATO**.
- B. **EL CONTRATISTA** certifica que no tiene familiar alguno que, como servidor público, participe o tenga acceso al proceso de toma de decisión para determinar la necesidad de los servicios objeto del **CONTRATO** o que participe en el proceso de negociación y su otorgamiento.
- C. **EL CONTRATISTA** certifica que no tiene intereses particulares en caso o asunto de tipo alguno que pueda crear un conflicto de intereses o conflicto de política pública durante la prestación de los servicios pactados, conforme al **CONTRATO**. Certifica, además, que no aceptará **CONTRATO** alguno que pueda causar un conflicto de intereses o conflicto de política pública con **EL DEPARTAMENTO**.
- D. Las partes certifican que ningún funcionario o empleado público de **EL DEPARTAMENTO** que esté autorizado para contratar a nombre de esta agencia ejecutiva para la cual trabaja ha llevado a cabo un **CONTRATO** entre la agencia y una entidad o negocio en que él o algún miembro de su unidad familiar tenga o

haya tenido, durante los últimos cuatro (4) años antes de ocupar su cargo, directa o indirectamente, interés pecuniario alguno en el **CONTRATO** y que no conocen de empleado alguno en el Gobierno de Puerto Rico que sea parte o tenga algún interés en las ganancias o beneficios producto del **CONTRATO**. **EL CONTRATISTA** certifica que ningún(a) servidor(a) público(a) de **EL DEPARTAMENTO** ha tenido en los últimos cuatro (4) años, directa o indirectamente, interés pecuniario en los negocios de **EL CONTRATISTA** y que ningún(a) servidor(a) público(a) de **EL DEPARTAMENTO** le solicitó o aceptó, directa o indirectamente, para él(ella), para algún miembro de su unidad familiar¹ o para cualquier persona, regalos, gratificaciones, favores, servicios, donativos, préstamos o cualquier otra cosa de valor monetario. **EL CONTRATISTA** certifica que ningún(a) servidor(a) público(a) le solicitó o aceptó bien alguno de valor económico vinculados a esta transacción, ni a persona alguna relacionada con **EL CONTRATISTA** que representa, como pago por realizar los deberes y responsabilidades de su empleo y que ningún(a) servidor(a) público(a) le solicitó, directa o indirectamente, para él(ella), o para algún miembro de su unidad familiar, ni para cualquier otra persona negocio o entidad, bien alguno de valor económico, incluyendo regalos, préstamos, promesas, favores o servicios, a cambio de que la actuación de dicho servidor(a) público(a) estuviera influenciada a favor suyo o de **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** certifica que ninguna agencia ejecutiva le ha otorgado un **CONTRATO** en el que cualquiera de sus funcionarios o empleados o algún miembro de las unidades familiares de éstos tengan o haya tenido durante los últimos cuatro (4) años antes de ocupar su cargo, directa o indirectamente, interés pecuniario, a menos que el Gobernador, previa recomendación del Secretario de Hacienda y del Secretario de Justicia, lo autorice. **EL CONTRATISTA** certifica que ningún funcionario o empleado público es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto de un **CONTRATO** con cualquier otra agencia ejecutiva o dependencia gubernamental a menos que el Gobernador, previa recomendación del Secretario de Hacienda y del Secretario de Justicia, expresamente lo autorice. **EL CONTRATISTA** certifica que ningún funcionario o empleado público que tenga la facultad de aprobar o autorizar **CONTRATO** podrá evaluar, considerar, aprobar o autorizar un **CONTRATO** entre una agencia ejecutiva y una entidad o negocio en que él o algún miembro de su unidad familiar tenga o haya tenido durante los últimos cuatro (4) años antes de ocupar su cargo, directa o indirectamente, interés pecuniario.

- 
- 
- E. **EL CONTRATISTA** certifica que se le remitió copia de la Ley Núm. 1-2012, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental del Gobierno de Puerto Rico", de la Ley Núm. 2-2018, conocida como "Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico" y firmó la Certificación de Ausencia de Conflicto de Intereses, según dispone la Carta Circular Núm. 2002-05 de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico.
- F. **EL CONTRATISTA** certifica que no tiene litigios pendientes contra **EL DEPARTAMENTO** ni contra agencia o dependencia alguna del Gobierno de Puerto Rico.
- G. **EL CONTRATISTA** certifica que, dentro de los dos (2) años precedentes a la firma de este **CONTRATO**, no ha fungido como funcionario o empleado público en relación con los servicios específicos a prestarse por virtud del mismo.
- H. **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 2-2018, *supra*.
- I. **EL CONTRATISTA** certifica que ninguno de sus oficiales tiene relación de parentesco, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo por afinidad, con ningún(a) servidor(a) público(a) que tenga facultad para influenciar y participar en las decisiones institucionales de **EL DEPARTAMENTO**.

¹ Unidad familiar incluye al cónyuge del funcionario o empleado público, a los hijos dependientes de éste, o aquellas personas que comparten con el servidor público su residencia legal, o cuyos asuntos financieros están bajo el control *de jure* o *de facto* del empleado público.

- J. **EL CONTRATISTA** manifiesta conocer las disposiciones de la Ley Federal conocida como "*Drug-Free Workplace Act Of 1988*" y se compromete a observar sus disposiciones y hacer que se cumplan.
- K. **EL DEPARTAMENTO** no pagará, ni autorizará a **EL CONTRATISTA** reembolsos por concepto de teléfonos, *per diem*, otros cargos relacionados a las comunicaciones, tales como fax, mensáfonos ("beepers"), teléfonos celulares, ni por ningún otro concepto adicional a los honorarios aquí pactados.
- L. **EL DEPARTAMENTO** pagará cualquier consulta veterinaria que **EL CONTRATISTA** tenga que realizar para llevar a cabo sus servicios en forma satisfactoria.
- M. **EL CONTRATISTA** no estará cubierto por las disposiciones vigentes de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como "Ley de Compensación por Accidentes del Trabajo".
- N. **EL CONTRATISTA** manifiesta que no discrimina ni discriminará contra persona alguna empleada o por emplearse para el trabajo aquí contratado por razón de ideas políticas, raza, color, condición social, origen, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género, edad o lugar de nacimiento, ni por cualquier otra causa discriminatoria, conforme a la Orden Ejecutiva Presidencial 11246 del 24 de septiembre de 1965, conocida en inglés como "*Equal Employment Opportunity*", según enmendada por la Orden Ejecutiva Presidencial 11375 del 13 de octubre de 1967 y por la Orden Ejecutiva Presidencial 13672 del 21 de julio de 2014.
- O. **EL CONTRATISTA** certifica y garantiza que al momento de otorgar este **CONTRATO** ha rendido sus planillas de Contribuciones sobre Ingresos durante cinco (5) años previos al año de este **CONTRATO** y que no adeuda contribuciones de clase alguna al Gobierno de Puerto Rico; o que, en caso de adeudar contribuciones, se encuentra acogido a un plan de pago cuyos términos y condiciones está cumpliendo. De igual manera, **EL CONTRATISTA** certifica que al momento de otorgar este **CONTRATO** ha rendido su planilla de Contribución sobre Propiedad Mueble y certifica que no adeuda contribuciones por todos los conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) a ningún municipio de Puerto Rico; o que en caso de adeudar contribuciones al CRIM, se encuentra, actualmente, acogido a un plan de pago cuyos términos y condiciones está cumpliendo. También, **EL CONTRATISTA** certifica que ha pagado las contribuciones de seguro por desempleo, de incapacidad temporal y de seguro social para choferes (la que aplique, si alguna); o que en caso de adeudar contribuciones por lo anterior, se encuentra, actualmente, acogido a un plan de pago cuyos términos y condiciones está cumpliendo. **EL CONTRATISTA** se obliga, como condición necesaria a este **CONTRATO**, a presentar las certificaciones, relevos y otros documentos que acrediten su situación contributiva, que sean requeridos por **EL DEPARTAMENTO** previo a la firma de este **CONTRATO**. Disponiéndose, que tales certificaciones, relevos y documentos, formarán parte del expediente del presente **CONTRATO**. Expresamente, se reconoce que esta es una condición esencial del **CONTRATO** y de no ser correcta en todo o en parte las anteriores certificaciones, será causa suficiente para que **EL DEPARTAMENTO** deje sin efecto el mismo y **EL CONTRATISTA** tendrá que devolver a **EL DEPARTAMENTO** toda suma de dinero recibida bajo este **CONTRATO**. Finalmente, **EL CONTRATISTA** certifica haber entregado a **EL DEPARTAMENTO** los siguientes documentos: 1) Copia Certificada del Certificado de Incorporación expedido por el Departamento de Estado; 2) Certificado de Buena Pro "Good Standing" expedido por el Departamento de Estado; 3) Certificación de Radicación de Planillas de Contribución sobre Ingresos en los últimos cinco años (Modelo SC 6088); 4) Certificación de Deuda con Hacienda (Modelo SC 6096); 5) Certificación de Radicación de Planillas de Contribución sobre la Propiedad Mueble (CRIM); 6) Certificación de Deuda Por Todos los Conceptos del CRIM o existencia de Plan de Pago [a. En los casos en que **EL CONTRATISTA** posea propiedad mueble e inmueble presentará la

Certificación de Radicación de Planilla sobre la Propiedad Mueble y la Certificación de Deuda por Todos los Conceptos o existencia de Plan de Pago; b. En los casos en que **EL CONTRATISTA** no posea propiedad mueble pero sí posea propiedad inmueble presentará la Certificación Negativa de Propiedad Mueble, la Certificación de Deuda por Todos los Conceptos o existencia de Plan de Pago y la declaración jurada; c. En los casos en que **EL CONTRATISTA** posea propiedad mueble pero no posea propiedad inmueble presentará la Certificación de Radicación de Planilla sobre la Propiedad Mueble y la Certificación de Deuda por Todos los Conceptos o existencia de Plan de Pago; d. En los casos en que **EL CONTRATISTA** no posea propiedad mueble ni inmueble presentará la Certificación Negativa de Propiedad Mueble e Inmueble y la declaración jurada.]; 7) Certificación de Registro como Patrono y de Deuda por Concepto de Seguro por Desempleo y Seguro por Incapacidad, o Certificación de Registro como Patrono y de Deuda por Concepto de Seguro Social Choferil, o Certificación de que No está Registrado como Patrono ante el Departamento de Trabajo; 8) Certificación Negativa de Pensión Alimentaria o Certificación de Estado de Cuenta de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME); 9) Certificación de Radicación de Planillas del Impuesto sobre Ventas y Uso IVU (Modelo SC 2942); 10) Certificación de Deuda del Impuesto sobre Ventas y Uso-IVU (Modelo SC 2927); 11) Copia del Certificado de Registro de Comerciantes (Modelo SC 2918). En la alternativa presentará un Certificado de Elegibilidad vigente provisto por la Administración de Servicios Generales. **EL DEPARTAMENTO** requerirá a **EL CONTRATISTA** evidencia de todas las certificaciones y documentos antes descritos al momento de otorgar este **CONTRATO**. Estas certificaciones y documentos formarán parte del expediente del **CONTRATO**.

P. **EL CONTRATISTA** certifica que cumple con la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores", específicamente el Artículo 30, el cual establece como condición de empleo o contratación con el Gobierno de Puerto Rico, que la persona obligada a satisfacer una pensión alimentaria esté al día o ejecute y satisfaga un plan de pagos al efecto, si aplica. En caso de que **EL CONTRATISTA** esté sujeta a esa legislación, presentará una certificación de que está cumpliendo con la misma; se le negará la contratación si no la está cumpliendo, y de estar vigente el **CONTRATO** en ocasión de que se viole esta ley, el **CONTRATO** quedará sin efecto.

Q. **EL CONTRATISTA** certifica que no se encuentra en incumplimiento de la Ley 168-2000, según enmendada, conocida como "Ley para el Fortalecimiento del Apoyo Familiar y Sustento de Personas de Edad Avanzada".

R. **EL CONTRATISTA** certifica que no recibe pago o compensación alguna por servicios regulares prestados como empleado bajo nombramiento de otra entidad pública excepto las autorizadas por ley.

S. Cualquier certificación de las antes enumeradas, que por razón de alguna ley, reglamento, regulación u orden no sean aplicables a **EL CONTRATISTA**, la misma se tendrá por no puesta.

DECIMOCUARTA: OTROS CONTRATOS DE SERVICIOS A ENTIDADES GUBERNAMENTALES

EL CONTRATISTA certifica que, a la fecha de este **CONTRATO**, no presta servicios a ninguna agencia, corporación o municipio del Gobierno de Puerto Rico. En el evento de que durante el transcurso del presente **CONTRATO** sus servicios sean contratados por alguna agencia, corporación o municipio, lo notificará inmediatamente. **EL DEPARTAMENTO**, el cual evaluará los mismos y decidirá si estos no entran en conflicto con este **CONTRATO**.

DECIMOQUINTA: Nada en este **CONTRATO** deberá interpretarse como una limitación al derecho de **EL DEPARTAMENTO** de utilizar servicios de otros profesionales o contratistas para los asuntos que estime pertinente.

DECIMOSEXTA: EL CONTRATISTA no preparará, divulgará, ni dirigirá a otra persona ningún material relacionado con este **CONTRATO** sin el previo consentimiento de **EL ENCARGADO DEL PROGRAMA DE PARQUES NACIONALES** de **EL DEPARTAMENTO** o su representante autorizado. **EL DEPARTAMENTO** no compensará de manera alguna a **EL CONTRATISTA** si este no cumple con lo pactado en esta cláusula. Durante la vigencia de este **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** respetará la **CONFIDENCIALIDAD** de toda la información y documentos ofrecidos por **EL DEPARTAMENTO**. A petición escrita de **EL DEPARTAMENTO** o al vencimiento, cancelación o resolución de este **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** entregará a **EL DEPARTAMENTO** todo documento, información o material propiedad de **EL DEPARTAMENTO** relacionado con este **CONTRATO**. Si **EL CONTRATISTA** falta al **DEBER DE CONFIDENCIALIDAD** en cualquiera de sus servicios, labores o informes para con **EL DEPARTAMENTO**, este podrá dar por terminado el presente **CONTRATO** sin aviso previo.

DECIMOSÉPTIMA: Este **CONTRATO** no constituye un contrato de agencia, sociedad ni empleo entre las partes y no surtirá el efecto de conferir status de empleado a los empleados, oficiales o cualquier otra persona empleada por **EL CONTRATISTA**. Como contratista independiente, **EL CONTRATISTA** reconoce que es de su exclusiva responsabilidad el pago de los salarios, sueldos o emolumentos del personal utilizado, si alguno, en la prestación de estos servicios, si alguno. Asimismo, **EL CONTRATISTA** realizará las deducciones que correspondan del Seguro Social Federal y contribuciones sobre ingresos con relación a los salarios o sueldos de dicho personal. Igualmente, será de su exclusiva responsabilidad rendir sus planillas y pagar las aportaciones correspondientes al Seguro Social Federal, al Departamento de Hacienda por cualquier cantidad tributable de los ingresos devengados bajo este **CONTRATO**, al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, al Fondo del Seguro del Estado y a cualquier otro seguro requerido por ley, cuando aplique. No obstante lo antes expuesto, **EL DEPARTAMENTO** será responsable de deducir de todos los pagos efectuados a **EL CONTRATISTA**, por concepto de contribuciones sobre ingresos, el por ciento aplicable de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Rentas Internas de Puerto Rico, según enmendado y su reglamento correspondiente, a menos que **EL CONTRATISTA** presente a **EL DEPARTAMENTO** un Certificado de Relevó emitido por el Secretario de Hacienda de acuerdo al reglamento aplicable y que esté en vigor a la fecha en que se realiza el pago.

DECIMO OCTAVA: **EL CONTRATISTA** se compromete a regirse por las disposiciones de la Ley 2-2018, conocida como "Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico", y certifica y garantiza, por sí y por sus empleados, que no es objeto de investigación o procedimiento civil o criminal por hechos relacionados con delitos contra el erario, la fe y función pública o que envuelvan fondos o propiedad pública y con aquellos delitos enumerados en la Sección 6.8 de la Ley Núm. 8-2017, según enmendada, conocida como "Ley Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico". **EL CONTRATISTA** reconoce que tiene la obligación de informar a **EL DEPARTAMENTO** al respecto, tanto durante la etapa de otorgamiento del **CONTRATO**, así como durante la vigencia de este. Si cualquiera de los empleados de **EL CONTRATISTA** resulta culpable de delitos contra el erario, la fe y la función pública o que envuelvan fondos o propiedad pública a nivel estatal o federal, este **CONTRATO** quedará resuelto inmediatamente y **EL DEPARTAMENTO** tendrá derecho a exigir la devolución de las prestaciones que hubiese efectuado en relación al **CONTRATO** afectado directamente por la comisión del delito. A tales efectos, **EL CONTRATISTA** ha entregado la declaración jurada requerida por el Artículo 3.3 de la Ley Núm. 2-2018 (Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico) y se hace formar parte del expediente de este **CONTRATO**.

DECIMONOVENA: Ninguna prestación o contraprestación objeto de este **CONTRATO** podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor de Puerto Rico, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada, conocida comúnmente como "Ley de Registro de Contratos". **EL DEPARTAMENTO** se compromete a radicar este **CONTRATO** en la

Oficina del Contralor dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del mismo por las partes.

DUODÉCIMA: De ser requerido por **EL DEPARTAMENTO**, **EL CONTRATISTA** obtendrá aquella dispensa necesaria de cualquier entidad del Gobierno y dicha dispensa se hará formar parte del expediente de contratación.

DUODECIMOPRIMERA: Previo a la tramitación del último pago o antes de liquidar el **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** será responsable de entregar a **EL DEPARTAMENTO** una Certificación de deuda del Departamento de Hacienda, **Modelo SC 6096**, y una Certificación de Deuda de Impuesto sobre Venta y Uso- IVU, **Modelo SC 2927**. Cuando alguna de las certificaciones de deuda refleje que **EL CONTRATISTA** tiene alguna deuda contributiva, pero la misma está en un proceso de revisión o de ajuste, **EL CONTRATISTA** hará constar por escrito este hecho, certificando que, de no proceder la revisión o el ajuste, se compromete a cancelar la deuda mediante retención en los pagos que reciba en virtud del presente **CONTRATO**. **EL CONTRATISTA** deberá presentar, además, una certificación del organismo gubernamental correspondiente a esos efectos.

DUODECIMOSEGUNDA: Este **CONTRATO** estará gobernado por las leyes del Gobierno de Puerto Rico y será interpretado de acuerdo a las mismas. Las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, para toda reclamación que surja del incumplimiento de alguna de las disposiciones de este **CONTRATO** o por la interpretación del mismo. Las leyes y reglamentos de esta jurisdicción son aquí incorporadas por referencia a este **CONTRATO** hasta el grado en que esas leyes, reglas y reglamentos sean requeridos; y las mismas prevalecerán sobre cualquier disposición en conflicto con este **CONTRATO**. De ser requerido por la ley aplicable, las partes contratantes podrán enmendar este **CONTRATO** con el único propósito de cumplir con las disposiciones de ley.

DUODECIMOTERCERA: Las cláusulas de este **CONTRATO** son independientes unas de las otras. Si un Tribunal competente determina que alguna cláusula o condición de este **CONTRATO** es nula, inválida o ilegal por ser contraria a algún reglamento, ley o política pública, todas las demás cláusulas y condiciones seguirán teniendo validez en toda su fuerza y vigor, salvo que el dictamen de dicho Tribunal así lo indique expresamente.

DUODECIMOCUARTA: Este **CONTRATO** deja sin efecto cualesquiera otros **CONTRATOS** o acuerdos habidos y suscritos, firmados, expresos o implícitos, existentes entre las partes, relacionado a las tareas contempladas en este **CONTRATO** y en la propuesta que se aneja al mismo. Ningún agente, empleado u otro representante de cualquiera de las partes está facultado para alterar, modificar, enmendar o dejar sin efecto este **CONTRATO**, a menos que se haga por el acuerdo escrito de las partes. Cualquier cambio o modificación sustancial que las partes acuerden con respecto a los términos y condiciones de este **CONTRATO**, deberá incorporarse al mismo mediante enmienda formal, de acuerdo con las normas que rigen la contratación de servicios profesionales por las agencias del Gobierno de Puerto Rico.

DUODECIMOQUINTA: CANCELACIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- A. Se apercibe a **EL CONTRATISTA** que este **CONTRATO** podrá ser resuelto sin previo aviso por **EL DEPARTAMENTO** en el evento de este ser convicto de delito estatal o federal que afecte la naturaleza de los servicios a prestarse. Si el **CONTRATO** es cancelado por tal motivo, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a recibir la compensación por los trabajos o servicios prestados hasta la fecha en que se ejerce la cancelación.
- B. El **INCUMPLIMIENTO**, **NEGLIGENCIA** o **ABANDONO DE SUS DEBERES** objeto de este **CONTRATO** por parte de **EL CONTRATISTA**, así como la **CONDUCTA IMPROPIA** de **EL CONTRATISTA** o cualquiera de sus empleados, según definida por las leyes del Gobierno de Puerto Rico, constituirá causa

suficiente para que **EL DEPARTAMENTO** dé por terminado este **CONTRATO** inmediatamente, sin necesidad de notificación previa y liberando a **EL DEPARTAMENTO** de toda responsabilidad bajo este **CONTRATO**.

- C. No obstante, lo anterior, **EL CONTRATISTA** no será relevado de sus obligaciones con **EL DEPARTAMENTO** a consecuencia de daños sufridos por este último en virtud de cualquier incumplimiento bajo los términos de este **CONTRATO**. Por el contrario, **EL DEPARTAMENTO** le podrá retener cualquier cantidad adeudada como reserva en garantía, hasta que el total de los daños líquidos sea determinado y satisfecho o hasta tanto **EL CONTRATISTA** sea debidamente relevado por la **SECRETARIA** de **EL DEPARTAMENTO** o su representante autorizado de toda la responsabilidad que conlleva todas y cada una de las cláusulas de este **CONTRATO** hasta el día y hora que el mismo fuera cancelado por escrito
- D. Este **CONTRATO** podrá darse por terminado o resuelto por cualquiera de las partes contratantes mediante notificación por escrito a la otra parte con diez (10) días de anticipación a la fecha de terminación propuesta, sin derecho a compensación adicional alguna, excepto lo devengado bajo el mismo hasta esa fecha.
- E. En el caso de que **EL CONTRATISTA** desee dar por terminado el **CONTRATO**, deberá rendir cualquier informe o tarea que tenga pendiente antes de la terminación del mismo. El incumplimiento de ambas partes con las obligaciones en la manera y bajo los términos aquí establecidos, constituirá una violación a este **CONTRATO**. La parte contratante que no ejerza los derechos legales que tenga ante el incumplimiento de la otra parte contratante con una (1) o más cláusulas de este **CONTRATO**, no renuncia a los derechos inherentes que tenga bajo el mismo.
- F.  **EL DEPARTAMENTO** pasará inventario o hará una inspección de los trabajos realizados y hará suyo todo trabajo terminado o por terminar tales como: documentos de oficina, modelos, fotografías, cómputos de oficina, especificaciones, estimados de costos, informes preparados por **EL CONTRATISTA**, correspondencia y todo lo relacionado con los trabajos y servicios aquí contratados.
- G. Las partes reconocen que, en caso de que los fondos previstos para este **CONTRATO** fueran de alguna manera limitados o cancelados, este **CONTRATO** quedará resuelto y terminará el día en que dichos fondos fueran ajustados o cancelados. En este caso, todos los servicios provistos por **EL CONTRATISTA**, hasta e incluyendo el día de limitación o cancelación de fondos, serán compensados según los términos establecidos en este **CONTRATO**. Si los fondos fuesen reducidos, las partes tendrán la opción de negociar por escrito un nuevo **CONTRATO** sujeto a las directrices impuestas por las autoridades correspondientes y los fondos disponibles.

DUODECIMOSEXTA: Cualquier gasto en que **EL CONTRATISTA** haya incurrido previo a la fecha de este **CONTRATO** no será reembolsables por **EL DEPARTAMENTO**.

DUODECIMOSÉPTIMA: Cualesquiera documentos, informes o expedientes producidos como parte de este **CONTRATO** que sean pertinentes para la consecución de la subvención o concesión federal estarán disponibles para su examen por parte de la agencia federal cuyos fondos son utilizados, la oficina del Inspector General de los Estados Unidos, la Oficina del Contralor General de los Estados Unidos o alguno de sus representantes autorizados para realizar auditorías, exámenes, extractos y transcripciones. El derecho de acceso a información incluye también el acceso oportuno y razonable al personal con el fin de entrevista y discusión relacionado con tales documentos.

DUODECI MOOCTAVA: PROTECCIÓN DE CONTRATISTAS CONTRA LAS REPRESALIAS Y LA DIVULGACIÓN DE CIERTA INFORMACIÓN: Este **CONTRATO**

y los empleados que trabajen bajo este **CONTRATO** estarán sujetos a las protecciones y a los remedios que provee el Programa piloto para la protección de contratistas contra las represalias y la divulgación de cierta información establecidos en el Título 41, Artículo 4712, del Código Federal de los Estados Unidos (conocido en inglés como 41 U.S.C. 4712), mediante la sección 828 de la Ley de Autorización de Defensa Nacional de los Estados Unidos (NADA, por sus siglas en inglés). El 41 U.S.C. 4712 protege a personas empleadas mediante contrato con el Gobierno Federal, subcontratistas del Gobierno Federal o personas que reciban subvenciones otorgadas por el Gobierno Federal contra represalias por denunciar irregularidades o por divulgar cierta información. Todos los contratos y todas las subvenciones federales otorgadas desde del 1 de julio de 2013 hasta el 1 de enero de 2017 estarán sujetos a las provisiones del 41 U.S.C. 4712.

DUODECIMONOVENA: Expulsión y suspensión — La Órdenes Ejecutivas 12549 y 12689 protegen contra el fraude, el desperdicio y el abuso al expulsar o suspender a toda persona que actúa de manera irresponsable con el Gobierno Federal. Toca al beneficiario verificar que los contratistas y sub-beneficiarios no sean excluidos de recibir apoyo federal a cuyos efectos deberá consultar la base de datos, lista de partes o grupos excluidos (*Excluded Parties List*) en www.sam.gov. Es recomendable que el Beneficiario imprima y guarde una copia de los resultados de la búsqueda en el expediente de la subvención para documentar que cumplió con este requisito.

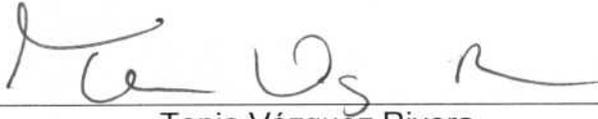
TRIGÉSIMA: La validez, vigencia, eficacia y exigibilidad de este **CONTRATO** estará sujeta a la aprobación de la Oficina de la Secretaría de la Gobernación o de cualquier otra dependencia del Gobierno de Puerto Rico designada a esos fines. Si por alguna razón, este **CONTRATO** no recibiese el aval o autorización de dicha instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, el mismo quedará inmediatamente sin efecto y cualquier servicio brindado a raíz del presente **CONTRATO**, previo a recibirse la autorización antes mencionada, no podrá ser compensado por parte de **EL DEPARTAMENTO**. Asimismo, cualquier pago hecho a **EL CONTRATISTA** a raíz del presente **CONTRATO**, previo a recibirse la autorización antes mencionada, deberá ser devuelto íntegramente a **EL DEPARTAMENTO**. **EL CONTRATISTA** libre y voluntariamente asume cualquier riesgo relacionado a la autorización antes mencionada, al momento de otorgarse este **CONTRATO**.

TRIGESIMOPRIMERA: CLAÚSULA DE SERVICIOS INTERAGENCIALES: Ambas partes contratantes reconocen y acceden a que los servicios contratados podrán ser brindados a cualquier entidad de la Rama Ejecutiva con la cual la entidad contratante (**EL DEPARTAMENTO**) realice un acuerdo interagencial o por disposición directa de la Oficina de la Secretaría de la Gobernación. Estos servicios se realizarán bajo los mismos términos y condiciones en cuanto a horas de trabajo y compensación consignados en este **CONTRATO**. Para efectos de esta cláusula, el término "entidad de la Rama Ejecutiva" incluye a todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico, así como a las instrumentalidades y corporaciones públicas.

TRIGESIMOSEGUNDA: CLAÚSULA DE TERMINACIÓN: La Oficina de la Secretaría de la Gobernación tendrá la facultad para dar por terminado el presente **CONTRATO** en cualquier momento.

-----FIN DE LA PÁGINA-----

En testimonio de lo cual **EL DEPARTAMENTO** y **EL CONTRATISTA** han suscrito este **CONTRATO**, en San Juan, Puerto Rico, hoy 22 de marzo de 2019.

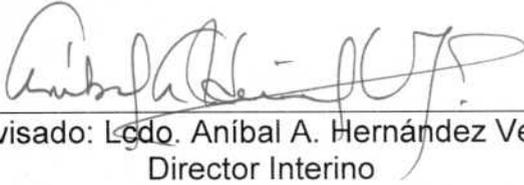


Tania Vázquez Rivera
SECRETARIA

Departamento de Recursos
Naturales y Ambientales
EL DEPARTAMENTO



Ettore D. Toro Denis
EL CONTRATISTA



Revisado: Lcdo. Aníbal A. Hernández Vega
Director Interino
Oficina de Asuntos Legales (DRNA)